



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 009-2013-UNAM

Moquegua, 17 de Enero del 2013

-1-

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 08.08.2012 remitido por el Msc. Thomas Ancco Vizcarra; el Informe N° 097-2012-IJCQ-ESP.ADM-RR.HH/CO/UNAM de fecha 18.12.2012 del Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe Especialista Administrativo II de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 04-2013-OAL-CO/UNAM de fecha 02.01.2013 de la Oficina de Asesoría Legal; el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10.01.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 26º, Inciso 2) prescribe expresamente: "Principios que Regulan la Relación Laboral: Inciso 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley";

Que, el Art. 46º de la Ley Universitaria 23733, refiere: "La admisión a la carrera docente, en condición de profesor ordinario, se hace por concurso público de méritos y prueba de capacitación docente o por oposición, de acuerdo a las pautas que establezca al respecto el Estatuto de cada Universidad". Así como, el Art. 52, Inciso g) del referido cuerpo legal, expresa: "De conformidad con el Estatuto de la Universidad, los Profesores Ordinarios tienen derecho a: Inciso g) Los derechos y beneficios del servidor público";

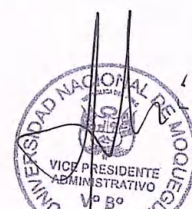
Que, el Artículo 52º de la Ley Universitaria 23733, establece que de conformidad con el Estatuto de la Universidad, los Profesores Ordinarios tienen derecho a Inciso g) Los derechos y beneficios del servidor público y a la pensión de cesantía o jubilación conforme a Ley;

Que, asimismo, el Artículo 16º del D. Leg. 276 establece que el ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 08.08.2012 el Msc. Thomas Ancco Vizcarra, docente ordinario adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita el reconocimiento y acumulación de su tiempo de servicios, en razón a que ha prestado servicios primigeniamente en la Universidad Nacional "José María Arguedas", desde el 01 de Marzo del 2010, hasta el 05 de Abril del 2011, conforme así lo acredita con la Resolución N° 051-2010-CO-UNAJMA, para seguidamente a partir del 06 de Abril del 2011 prestar servicios en la Universidad Nacional de Moquegua, ello en razón a que resulto ser legítimo ganador de Concurso Público de Cátedras;

Que, mediante Informe N° 04-2013-OAL-CO/UNAM de fecha 02.01.2013 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; emite opinión legal en el sentido que es pertinente reconocer la Acumulación de Tiempo de Servicios, del Docente Ordinario de esta Universidad Nacional de Moquegua, Msc. Thomas Ancco Vizcarra, sobre los servicios prestados primigeniamente en la Universidad Nacional "José María Arguedas", desde el día 01 de Marzo del año 2010, hasta el día 05 de Abril del año 2011, acumulando un total de Un (01) año, un (01) mes, y cinco (05) días calendarios, respectivamente; ello bajo el Régimen de Dedicación a Tiempo Completo y en la Categoría de Profesor Auxiliar;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10.01.2013;





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 009-2013-UNAM

Moquegua, 17 de Enero del 2013

-2-

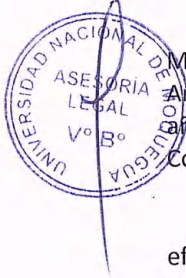
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la acumulación de Tiempo de Servicios del Docente Ordinario Msc. Thomas Ancco Vizcarra, prestados en la Universidad Nacional José María Arguedas de la ciudad de Andahuaylas, desde el 01 de marzo del 2010 hasta el 05 de abril del 2011, acumulando un total de un (01) año, un (01) mes, y cinco (05) días calendarios respectivamente, bajo el régimen de dedicación a Tiempo Completo de la Categoría de Profesor Auxiliar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la acumulación del tiempo de servicios solo procede para efectos de la progresión profesional, y no surtirá efectos para el rubro de la denominada Compensación de Tiempo de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Personal, disponer las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
ARCHIVO (2)

